

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN.

RES. EX. N° 6/ ROL F-039-2021

Antofagasta, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medioambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de fecha 8 de octubre de 2019, que nombra como superintendente a Cristóbal De la Maza Guzmán; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que aprueba las Bases Metodológicas para la determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de abril de 2021, conforme lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2021 con la formulación de cargos contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla (en adelante, "IMT"), Rol Único Tributario N° 69.020.100-3.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada el día 15 de abril de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1176301605394.

3. Que, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente Dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

4. Que, considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol F-039-2021, entre éstos:

4.1. Los Informes de Fiscalización Ambiental asociado al expediente **DFZ-2018-1029-II-RCA-IA** y **DFZ-2020-2711-II-RCA**, relativo a una actividad de fiscalización ambiental desarrollada en la Unidad Fiscalizable identificada como Relleno Sanitario Quebrada Ancha.

4.2. Las resoluciones emitidas en el presente procedimiento, esto es, Res. Ex. N° 1/ Rol F-039-2021, de fecha 5 de abril de 2021, de formulación de cargos; Res. Ex. N° 2/Rol F-039-2021, de fecha 29 de abril de 2021, que resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por IMT; Res. Ex. N° 3/Rol F-039-2021, de fecha 2 de junio de 2021, que rechazó el programa de cumplimiento presentado por la IMT por haberse presentado fuera del plazo; Res. Ex. N° 4/Rol F-039-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, que tuvo por presentado el escrito de fecha 23 de junio de 2021 y solicitó la entrega de información con el objeto de clarificar

algunos aspectos referidos a las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA; Res. Ex. N°5/Rol F-039-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, que resolvió rechazar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la IMT por extemporánea.

4.3. Las presentaciones efectuadas por IMT, las que son: a) Solicitud de ampliación de plazo, de fecha 29 de abril de 2021; b) Programa de cumplimiento, de fecha 11 de mayo de 2021; c) Escrito de descargos, de fecha 23 de junio de 2021; d) Solicitud de ampliación de plazo, de fecha 15 de diciembre de 2021.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resoluciones, un dictamen** en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol F-039-2021, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.



Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.